



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**

La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

**Br. Ana Sophia Burgos Ramírez
(ORCID: 0000-0003-0661-5615)**

ASESOR:

**Dr. Andrés Enrique Recalde Gracey
(ORCID: 0000-0003-3039-1789)**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal y procesal penal

**TRUJILLO- PERÚ
2019**

Dedicatoria

A Fernando, Isolina, Luis y Raquel los troncos y responsables de la existencia de mis adorados padres, mi amor, respeto y admiración por ser ejemplo de perseverancia, superación y apoyo incondicional.

A mis padres Manuel y Jeaneth quienes con su amor desde el día en que nací son un gran ejemplo de vida y apoyo que impulsa mi inquietud de avanzar.

A mi adorado hermano Gabriel quien con su amor, fe, comprensión, apoyo y solidaridad en todo lo que emprendo es mi gran soporte y digno ejemplo de vida para lograr mis propósitos.

A la Memoria de mi hermanito Luis Fernando Manuel por ser mi Angelito, que desde el Cielo está conmigo, en todos los momentos vividos.

Agradecimiento

A Dios, Virgen y al Niño Jesús de Praga, por protegerme durante todo mi camino, dándome fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A los todos los asesores de la Universidad César Vallejo, por su profesionalismo y orientación haciendo posible la realización de la presente tesis.

A la Plana docente y Personal Administrativo del Programa de Postgrado de la Universidad César Vallejo de por sus valiosas enseñanzas y sencillez por las gestiones que realizan para el buen funcionamiento del área donde trabajan.

Página del Jurado



Dr. Luis Alberto Aguirre Bazán
Presidente



Mg. Jorge Luis Díaz Agreda
Secretario



Dr. Andrés Enrique Recalde Gracey
Vocal

Declaración de autenticidad

Yo, Ana Sophia Burgos Ramírez, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 70247121, con la tesis titulada “**La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019**”.

Declaro bajo juramento:

1. La tesis es de mi autoría
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados; y por tanto, los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio, piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, Julio del 2019.

Ana Sophia Burgos Ramírez

DNI N° 70247121

Índice

Agradecimiento	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaración de autenticidad.....	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	9
II. MÉTODO.....	23
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	23
2.2. Operalización de variables	24
2.3. Población, muestra y muestreo.....	26
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	27
2.5. Procedimiento.....	27
2.6. Métodos de análisis de información.....	28
2.7. Aspectos éticos	28
III. RESULTADOS.....	29
IV. DISCUSIÓN	36
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
ANEXOS	42

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene el propósito de analizar la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, teniendo como objetivo general identificar los factores que afectan su aplicación.

El estudio estableció como población las carpetas fiscales donde se haya aplicado principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad y se estimó una muestra de 54 Carpetas Fiscales donde se haya aplicado principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

La investigación es no experimental, transversal y el diseño correlacional transaccional causal, utilizando el método deductivo, teniendo como instrumento la guía de análisis de documentos.

Finalmente, se concluye que los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo fueron: la falta de consenso en el pago de la reparación civil, el seguimiento de cada uno de los casos según la gravedad del ilícito penal, y el factor que más afecta su aplicación fue el pago en una sola cuota sino en diversas de acuerdo a lo pactado por las partes en la audiencia.

Palabras clave: principio de oportunidad, conducción en estado de ebriedad.

ABSTRACT

The present investigation work has the purpose of analyzing the application of the principle of opportunity in the offense of drunk driving in the First Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Trujillo, with the general objective of identifying the factors that affect its application.

The study established as a population the fiscal folders where the principle of opportunity has been applied in the offense of driving while intoxicated and a sample of 54 Fiscal Folders was estimated where the principle of opportunity has been applied in the offense of driving under influence of alcohol, in the Trujillo Corporate Criminal Provincial Prosecutor.

The research is non-experimental, cross-sectional and the causal transactional correlational design, using the deductive method and the document analysis guide as an instrument.

Finally, it is concluded that the factors that affect the application of the principle of opportunity in the offense of drunk driving in the First Corporate Criminal Provincial Prosecutor's Office of Trujillo were: the lack of consensus in the payment of civil reparation, the monitoring of each of the cases according to the seriousness of the criminal offense, and the factor that most affects its application was the payment in a single installment but in several according to what was agreed by the parties at the hearing.

Keywords: principle of opportunity, drunk driving

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática de la presente investigación existe desde la vigencia del Código Procesal Penal Peruano de 1991 siendo reformulada en el 2004, en los diversos distritos judiciales, en la etapa preliminar presentada en el Ministerio Público con la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, facultando al Fiscal en el análisis de los casos y así verificar tal como lo contempla en su artículo 2 del CPP con la finalidad de abstenerse del ejercicio de la acción penal.

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el año 2004, en los distintos distritos judiciales, se ha implementado nueva estructuras e instituciones jurídicas que permiten la persecución de un ilícito penal, teniendo en cuenta la participación tanto del Ministerio Público como de la Policía Nacional y la defensa del imputado y de la víctima con la finalidad que se controle el actuar de los sujetos dentro del desarrollo del proceso penal, asimismo controla el ejercicio del poder estatal que se caracteriza por la oralidad, celeridad, publicidad, imparcialidad y acusación, entre otros.

La característica principal que tiene el proceso penal es que el Juzgador no puede intervenir de oficio en la etapa de investigación preparatoria, debido a que el Fiscal es el director, en este sentido el Juez de Investigación Preparatoria tiene dentro de sus funciones, controlar la regularidad de la investigación, prueba anticipada y la imposición de medidas de coerción.

El sistema procesal penal no ha logrado eficiencia por disponer de limitados recursos que permitan hacer una investigación exhaustiva, así como el exceso en la carga procesal, conllevando a que no se respeten los plazos del proceso penal y que los mismos tengan una duración excesiva, vulnerando derechos constitucionales tanto del imputado como de la víctima del ilícito penal. Dichos problemas dentro del proceso penal, así como la falta de criterios de selección jurídicamente de aquellos casos que requieren la actuación de los órganos jurisdiccionales de aquellos que no lo necesitan.

En este sentido observamos, que el proceso penal se desarrolla en base a la criminalización tanto primaria como secundaria, sabiendo que la criminalización

primaria se identifica en la toma de decisiones política-criminales que se orientan a otorgar gravedad a los ilícitos penales a través de nuevas figuras dentro de los tipos penales específicos; por otro lado, la criminalización secundaria se orienta a que los organismos correspondientes realicen una toma de decisiones en base a la normatividad vigente, tanto sustantiva como adjetiva.

En nuestro país, la criminalización primaria se ha institucionalizado, buscando el legislador aplicar el poder penal, dando mayor relevancia que a aquellas que buscan la solución de conflictos mediante el control social de forma específica. La actitud del Estado prioriza la aplicación del Derecho Penal, convirtiéndola en el primer eslabón para controlar el tipo penal, a través de la excesiva creación de tipos penales o agravando los comportamientos tipificados a lo largo del Código Penal, haciendo que se incremente en un 60% la totalidad de causas justiciables.

En el contexto descrito previamente, con una excesiva carga procesal, la aplicación de instituciones jurídicas en el proceso penal hace que la celeridad de los casos de baja peligrosidad o poca relevancia social sea una realidad. Debido a las razones expuestas, la presente investigación realiza un análisis del principio de oportunidad, dentro del proceso penal y su aplicación, siendo la finalidad de la presente tesis, determinar si la aplicación del principio de oportunidad ha influido en la solución de conflictos en el delito de conducción en estado de ebriedad, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

Julius Glaser, jurista austriaco, introdujo el término oportunidad en la discusión procesal penal. Entre sus obras destaca *Gesammelte Kleinere Schriften über Strafrecht* (Pequeños Escritos recopilados sobre Derecho Penal) de 1868, donde plasma su posición sobre el principio de legalidad procesal. Este autor mencionaba que era necesario preguntarse si la obligación penal del Estado era absoluta o si, por el contrario, consideraciones como la poca magnitud o importancia de un delito podrían ser tenidas en cuenta en aras de moderar la reacción. El hecho de generar esta diferenciación de los delitos, permitía al estado reconocer la necesidad en cada caso en el cuál no era castigado como una ofensa del Estado, permitiendo ver que el empleo desconsiderado de la ley penal podría dar lugar a injusticias al no tomar en consideración las individualidades de cada caso.

En la literatura española, el principio de oportunidad se encuentra estrechamente vinculado con el principio de legalidad, en consecuencia, se lo concibe como toda excepción al principio de legalidad y a su correlativa obligación de ejercicio de la acción penal.

Asimismo, siguiendo con la búsqueda de información se encontró como antecedentes internacionales a Bruges (2014) realizó un trabajo de investigación en Colombia, revisando la jurisprudencia y la aplicación del Principio de oportunidad, observando que su aplicación obedece algunos factores como: la política criminal y el aspecto subjetivo de los operadores. Analizando que un sistema jurídico eficaz y pronto, requiere de responsabilidad de los fiscales y una rigurosa vigilancia por las segundas instancias para no perder el objetivo principal y pasar a convertirse en el comodín necesario de los servidores públicos para cumplir con sus estadísticas solicitadas por el Consejo Superior de la Judicatura, dejando de lado a la víctima.

Amancha (2015) ejecutó una investigación en Ambato, Ecuador, sobre el problema del consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito. Menciona que el alto grado de consumo de alcohol, es debido a la adicción en las personas que ingieren dicho producto, justificando su consumo como la solución inmediata y más efectiva a la depresión, problemas psicológicos y afectivos, pero no se dan cuenta que al consumir alcohol y conducir un vehículo en estado etílico provocarían accidentes de tránsito y afectarían a familias. El Juez hace mención que uno de los motivos por los cuales se presentan estos accidentes es por la falta de control por parte de los agentes de tránsito en los feriados y fines de semana. El autor finaliza que la Ley de tránsito debe ser más rígida y eficiente y así se logrará la disminución de accidentes de tránsito que han sido provocados por los conductores.

Baldeón (2016) en su tesis de maestría, “El principio de oportunidad y el proceso penal” realizado en Ambato, Ecuador analiza la aplicación del principio en un caso, concluyendo: que existe desinterés por parte de abogados y operadores de justicia en su aplicación; que siendo innecesario un proceso penal en el cual es susceptible aplicar el principio de oportunidad, se instaura un proceso; que es necesario una concientización hacia todos los interesados respecto de los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad y las ventajas que este trae consigo.

A nivel nacional, Vegas (2017), realizó una investigación denominada, Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad desarrollado en Lima- Perú, ejecutando entrevistas a 40 jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima especializados en delitos de corrupción de funcionarios y 50 Fiscales Provinciales Penales del Distrito fiscal de Lima, asimismo hizo un análisis de documentos. El estudio fue descriptivo-correlacional. El autor concluye que el principio de oportunidad origina una descongestión judicial al abstenerse de incoar acción penal, en delitos que generaron menor grado de dañosidad social.

Dávila (2017) en su investigación sobre la aplicación preferente del principio de oportunidad, respecto al principio de legalidad en el Nuevo Código Procesal Penal, en la ciudad de Lima, realizó un estudio de tipo descriptivo-explicativo con encuestas a jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia Penal, así como una revisión de la normativa vigente. El autor entre sus conclusiones establece que el principio de oportunidad es considerado un mecanismo de solución de conflictos que contravendría el sistema penal, otorgándole al Ministerio Público, la facultad para determinar la abstención de ejercitar la acción penal; el Principio de Oportunidad también podría perjudicar el derecho de defensa del imputado debido a que este puede reconocer su responsabilidad con la finalidad de obtener consecuencias jurídicas menos severas, que las que podría obtener si llega a un juicio oral; No se podría considerar al Principio de Oportunidad, como presupuesto obligatorio de eficiencia y celeridad, ya que actualmente viene causando retraso, en consecuencia, mayor carga procesal; aunado a ello, que los imputados no suelen presentarse a las audiencias, o no son ubicados; en consecuencia, se frustra dicha diligencia, porque no se presentó alguno de los denunciados, o no se llega a un acuerdo; lo cual se suma a la cultura o conducta del litigio muy arraigada en nuestra sociedad, que consideran mejor alargar los procesos, y ciertamente no encontrar una pronta solución; si bien el Principio de Oportunidad, resulta una herramienta procesal que cumpliría las finalidades para las que fue incorporada en nuestro ordenamiento penal adjetivo; también, se evidencia aún desconocimiento de los alcances de dicha institución procesal y en otros una insuficiente capacitación de los operadores jurídicos.

Paulino (2017) en su tesis refiere que el principio de oportunidad brinda la facultad al Fiscal, de abstenerse de ejercer la acción penal o en su defecto solicitar el

sobreseimiento de la causa, considerando los requisitos de la normatividad. Asimismo, que el Código Procesal Penal acoge la figura de la oportunidad reglada, teniendo en cuenta que los supuestos deben ser observados para la aplicación del caso concreto, es decir, que el Fiscal debe guiarse por lo dispuesto en la normatividad vigente que regula el proceso penal y la aplicación del principio de oportunidad.

Chuman (2017) en su investigación en Lima, Perú, enfatiza la importancia de la aplicación de la sanción administrativa de inhabilitación bajo la potestad sancionadora– administrativa a cargo de la autoridad del Ministerio de Transporte del Perú, comparándola con la benigna potestad jurisdiccional – penal de la autoridad judicial, que establece sanciones punitivas benignas de inhabilitación para conductores en estado de ebriedad intervenidos infraganti. En su investigación de tipo cualitativa, tiene como muestra cinco especialistas en la materia, entre operadores jurídicos en Derecho Penal con experiencias jurídicas sobre la materia de investigación abordada, asimismo la revisión de la normatividad pertinente. Por otro lado, analiza expedientes de casos sobre conductores en estado de ebriedad sancionados con sentencias judiciales leves, con inhabilitación mínima, debido a que los jueces penales hacen una revalorización predominante del principio de non bis in ídem, acerca de la preeminencia del derecho penal sobre el derecho sancionador administrativo, y de esta manera en caso que los infractores sancionados traten de recurrir a las instancias judiciales – penales para volver a ser sancionados, buscando obtener sentencias punitivas benignas, las que no contribuirían en la disminución de la incidencia delictiva de los conductores en estado de ebriedad.

Buitron (2018) estudió la aplicación del principio de oportunidad, específicamente en los casos de conductores ebrios o bajo influencia de drogas durante julio del 2015 a julio 2017. La investigación fue descriptiva-explicativa, no experimental, con el uso del análisis de documentos, fichas de resumen y encuestas, concluye en la investigación que no es efectivo en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, demostrado en los resultados obtenidos con los porcentajes de casos que siguen en juzgados penales, generando una carga procesal, ante el incumplimiento de pago total de la reparación civil, aun cuando se aplicaron montos bajos, fraccionados, accesibles a ser pagaderos en un determinado plazo.

Chate (2018) en su investigación se refiere al delito de conducción en estado de ebriedad como delito de peligro común que perjudica la tranquilidad y pone en peligro la vida de las personas, y se encuentra considerado entre los Delitos de Seguridad Pública; en el presente trabajo de tipo cualitativo, considera que el ánimo, el nivel socioeconómico y la personalidad antisocial del sujeto activo, influyen en la comisión del delito, también reporta que la labor de los jueces penales no llega a determinar la responsabilidad penal de partícipes culposos en delito de conducción en estado de ebriedad, porque solo se condena penalmente y sanciona administrativamente al conductor ebrio que cometió el delito. El autor concluye que las responsabilidades de los partícipes en el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentran condicionados en función a lo realizado por los autores.

Gutiérrez (2018) desarrollo su tesis denominada, la eficacia del principio de oportunidad en el delito contra la seguridad pública-peligro común (conducción de vehículo en estado de ebriedad)” de acuerdo al nuevo código procesal penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017. El autor concluye que es eficaz el principio de oportunidad en la resolución de conflictos de baja importancia en nuestro ordenamiento jurídico, aplicados con mayor frecuencia en delitos de conducción en estado de ebriedad, siendo de rápida solución, para asistir a los organismos que se encuentren encargados de administrar justicia y de esta forma no se estén con demasiada carga procesal.

De igual forma, González (2019) realizó una investigación cuyo objetivo principal fue entender el efecto de la implementación del nuevo código procesal penal en la provincia de Picota, San Martín, en relación a la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de conducción en estado de ebriedad, con intervención de operadores judiciales y fiscales que utilizan una tabla como referencia para fijar el monto de reparación civil al imputado que es intervenido, constatando el nivel de alcoholemia, según la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2508-2013-MP-FN, en su artículo 1. Concluye que el imputado que se somete al principio de oportunidad cuando se haya encontrado prestando servicios públicos y presente más de 0.25 g/l de alcohol en la sangre, se le duplicará el monto indemnizatorio.

En cuanto a la fundamentación teórica, se destaca teorías y diversos enfoques conceptuales que nos resultan de gran importancia y que guardan relación directa con las variables de estudio:

En la variable: principio de oportunidad, el autor Calderón (2011) señala como aquel principio de humanidad del Derecho penal, en cuanto establece la aplicación de una pena resultaría inapropiada para el agente, cuando se trate de un delito de escasa gravedad o de un mínimo de interés público en la sanción (p. 174).

Sánchez Velarde (2013) entiende como la obligación del Estado de que toda conducta delictiva siendo objeto de investigación y sanción llegando a un acuerdo entre las partes involucradas en el hecho punible y resarcimiento civil, disponiéndose por la autoridad fiscal o judicial la no persecución penal o el sobreseimiento de la investigación” (p. 45).

Juárez (2017) expresa que “si no hubiere elementos suficientes de cargo a nivel fiscal, ni se hubiere efectuado una correcta subsunción del hecho punible, a nuestro parecer, no podríamos estar aplicando estos sistemas procesales de abstención o conclusión de la acción penal pública” (p.51)

Los autores Ramírez, Mujica y de la Jara (2011) refieren como un principio de opción rápida y fácil para solucionar un caso en el cual se ha cometido un delito.

Las teorías relacionadas con el principio de oportunidad que están presentes en esta investigación, son las siguientes: abstención del ejercicio de la acción penal, consentimiento del imputado y reparación civil.

- a) **Abstención del ejercicio de la acción penal**, por medio del principio de oportunidad considerado como un mecanismo oportuno, porque a través de él es posible cerrar el caso antes de que se inicie el proceso; abstenerse significa contener de hacer algo o, lo que es lo mismo, renunciar a realizar algo que se iba a hacer, en este caso, abstenerse o contenerse o renunciar a promover la etapa de investigación preparatoria y/o del juzgamiento del proceso penal. (Juárez, 2017, p. 44-45)
- b) **Consentimiento del imputado**, es un acto formal que se realiza en presencia del fiscal con lo que el imputado demuestra su conocimiento sobre los hechos que forman parte de la investigación preliminar, expresando el deseo de intervenir en el procedimiento de oportunidad. (Juárez, 2017, p.56)

- c) **Reparación Civil**, es una institución de naturaleza civil integrada al proceso penal cuya finalidad es reponer los intereses o derechos vulnerados por acción criminal del autor o partícipe del delito. (Muñoz,2004, p. 595-596)

En la presente investigación a efecto de determinar la influencia de esta variable con el delito de conducción en estado de ebriedad, se ha considerado las dimensiones: normativa, efectividad y control, en la medida que desagregando sus indicadores alineados a enunciados interrogativos permitirán medir que tanto explica el principio de oportunidad el delito de conducción en estado de ebriedad.

Tenemos a la dimensión normativa: según lo establecido en el artículo 2° del Código Procesal Penal vigente; dimensión de efectividad, es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. (Encarta 2004) una organización o sociedad con la misión de organizar su funcionamiento; y en cuanto a la dimensión de control, conocida como la comprobación, inspección, fiscalización o intervención. (Pérez,2008)

Juárez (2017) sustenta que el acuerdo en la aplicación del principio de oportunidad es un acto consensual, es la conformidad del imputado y el agraviado en la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el delito, que ambos han fijado. Luego el imputado manifiesta su consentimiento a la aplicación del principio de oportunidad, buscando satisfacer las pretensiones económicas del agraviado para saldar la deuda proveniente del daño causado por la comisión del delito, eso, como paso previo a la consecución de Disposición Fiscal que determine su abstención a su deber natural de ejercitar la acción penal pública. (p. 58)

En cuanto a la variable 2: Delito de conducción en estado de ebriedad

Rodríguez (2006) Conducir en estado de ebriedad implica una disminución en el conductor de su capacidad para conducir sin peligro, impidiendo bajo la influencia de dichas sustancias el dominio de su vehículo” (p.20)

Ramírez, Mujica y de la Jara (2011) refiere como un principio de opción rápida y fácil para solucionar un caso en el cual se ha cometido un delito menor sin tener que transitar por todas las instancias del Poder Judicial.

Márquez (2012) considera que es “un delito pluriofensivo de peligro en el que la acción peligrosa se proyecta, simultáneamente sobre dos bienes jurídicos tutelados” (p.105)

Ramírez, Mujica y de la Jara (2011) refiere como un principio de opción rápida y fácil para solucionar un caso en el cual se ha cometido un delito menor sin tener que transitar por todas las instancias del Poder Judicial.

Las teorías que abarca el delito de conducción en estado de ebriedad son las siguientes:

- a) **Teoría de control de tránsito**, siendo competente para: garantizar y controlar la libre circulación en las vías públicas del territorio nacional; fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito y seguridad vial por los usuarios; ejercer funciones de control, dirigiendo y vigilando el normal desarrollo del tránsito; prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, las infracciones al CT, entre otras funciones (artículo 7 CT).
- b) **Teoría dogmática**, entendiéndose por estado de ebriedad exigido en Artículo 274 ° del Código Penal : “El que encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupeficientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36° inciso 7). Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupeficientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36°, inciso 7)”
- c) **Teoría de la representación**, solo basta que el agente represente la probabilidad del resultado, entonces quien realiza una actividad peligrosa, como la de conducir vehículos puede representarse de modo general y previo, la probabilidad de causar daños a terceros. Los conductores de vehículos tendrían por el hecho ser tales, con conocimiento amplio de los riesgos inherentes a conducir embriagados y que confirman los controles policiales para prevenir el consumo de alcohol, las sanciones pecuniarias previstas en la regulación administrativa y las numerosas campañas de cultura ciudadana que se ejecutan. En estos casos, el peligro se genera al momento mismo en que el conductor embriagado sube al vehículo y lo pone en marcha. **(Vargas Lozano y Castillo Garay,2014, 70-71)**

A efecto de determinar la relación del delito de conducción en estado de ebriedad con el principio de oportunidad, se considera las siguientes dimensiones: **1) sujeto activo**, se entenderá como conductor a aquella persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo, **2) sujeto pasivo** es la sociedad, así como todos y cada uno de sus habitantes, ya que se ven afectados en su seguridad, en el tránsito, tanto en el desplazamiento vehicular como en el peatonal y el del pasajero; y **3) conducta** se encuentra compuesta por diversos elementos objetivos explícitos en el tipo penal como: a) conducir, operar o maniobrar, b) vehículo motorizado, c) encontrarse en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos-litro para vehículos de servicio particular y de 0,25 g/l para servicio público, d) encontrarse bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas(teniendo como bien jurídico tutelado la seguridad pública en el tránsito terrestre, e) la vía pública considerado como el lugar donde se desarrolla la acción típica y pone en peligro a la sociedad; **4) vía pública** es la carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales; **5) vehículo motorizado** definido como aquel artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes en vía pública; **6) encontrarse en estado de ebriedad** como la establece en la norma penal se ha equiparado para efectos de conducir vehículos motorizados con una determinada tasa de alcoholemia en la medida que desagregando sus indicadores alineados a enunciados interrogativos permitirán medir que tanto ha sido explicado este delito por el principio de oportunidad.

En cuanto, al principio de oportunidad, según Gimeno Sendra (1996) manifiesta que es aquella facultad que tiene el titular de la acción penal para disponer siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el Código Penal, de la abstención de continuar con la investigación preparatoria y decide el archivo definitivo de la causa en mérito a la economía procesal, el interés social, la inutilidad de la pena y la resocialización del acusado.

Siguiendo a Angulo (2004), en la justicia norteamericana, encontramos que la aplicación de la discrecionalidad por parte de los Fiscales no es sometida a ningún tipo de control y se puede entender como una aplicación del principio de oportunidad, en base a los lineamientos específicos de la normatividad vigente.

En Alemania, con fecha 04 de mayo de 1924, mediante la Ley Emminger se facultó al Ministerio Público para que se abstenga de ejercer acción penal cuando los cargos sean leves, y las causas dañosas sean mínimas. Entonces, es menester distinguir entre el sistema de oportunidad norteamericano y el sistema de oportunidad reglado, donde Angulo (2004) menciona que es propio de los países europeos, como Italia, Alemania, Francia, España y otros, en los últimos países encontramos la aplicación del principio de oportunidad de forma similar al que encontramos en nuestro código procesal penal.

Siguiendo a Calderón (2001) encontramos que el desarrollo del principio de oportunidad lo encontramos con mayor trascendencia dentro de los Estados Europeos, asimismo menciona que nuestro país adopta el sistema centro europeo y considera que la aplicación del principio de oportunidad como excepción fue introducido en nuestro Código Procesal Penal de 1991, donde en su artículo 2° prescribe los supuestos en los cuales se puede aplicar dicha institución jurídica.

Según Calderón, que para respaldar el principio de oportunidad en la doctrina se han elaborado argumentos entre los cuales tenemos:

- Evita los efectos que puedan causar las penas privativas de libertad cortas en personas que nunca han delinquido y que quieren evitar el contagio criminal en el centro penitenciario.
- Se pretende obtener la rehabilitación del delincuente mediante su sometimiento voluntario a un procedimiento de readaptación, cuyo cumplimiento hace que la causa sea sobreseída según el ordenamiento jurídico.
- Estimula la pronta reparación del daño, mediante la constitución de objetivos propios de la transacción penal.
- Se orienta a la política de desprocesamiento, evitando que los delitos de poca gravedad, poco impacto social y leve penalidad sean objeto de proceso.

Según Guzmán (2004), considera que uno de los fundamentos por los cuales se justifica la aplicación del principio de oportunidad es la ineficacia del sistema, y en mérito a la celeridad es necesario poder proporcionar un proceso penal más rápido por la atención a los intereses que se manejan, analizando de la misma forma el principio de presunción de inocencia y el derecho de defensa.

En nuestro país, se adopta el principio de oportunidad en un contexto donde la política legislativa busca un tratamiento rápido y simplificado de las infracciones leves que no revisten de los fundamentos necesarios para que sean analizados por la justicia penal

Según lo establecido en el artículo 2° del Código Procesal Penal vigente, menciona que el principio de oportunidad, se puede aplicar en los siguientes supuestos: cuando el sujeto agente haya sido afectado por las consecuencias de su delito, cuando se traten de delitos que no afecten de forma directa el interés público, cuando el sujeto agente se encuentra inmerso dentro de algunas de las causales atenuantes del Código Procesal Penal.

Con lo descrito anteriormente se formula el siguiente problema: ¿Cuál es la influencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018 -2019?

El presente trabajo de investigación se justifica, desde el punto de vista teórico, siendo importante para esta investigación que dará a conocer conceptos teóricos detallados en cuanto al principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, creando un aporte con la finalidad de contribuir en la comprensión en torno al tema investigado; y de esta forma convertirse en fuente de conocimiento y precedente para futuras investigación en el campo del derecho penal y procesal penal.

Se justifica desde el punto de vista metodológico, porque en el presente trabajo de investigación se busca determinar cuál es la influencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018 - 2019.

Finalmente, se justifica desde el punto de vista práctico porque es un problema que se encuentra en la realidad, ya que los delitos de conducción en estado de ebriedad han ido en aumento y cuando no se solucionan en la etapa inicial forman un desgaste en el aparato jurisdiccional.

El presente estudio se encuentra enmarcado en el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad: Resolución N° 1470- 2005-MP-FN, Código Procesal Penal: Art. 2° incisos 1, 2, 3, 4 y 5; Art. 350.1; Ley N° 30076. Los delitos de conducción en estado de ebriedad que han sido cometidos por los conductores,

perjudicando de esta manera la integridad física y moral de las personas, la vida humana; y más aun causando daños materiales. Artículo 274 Código Penal se configura como: delito abstracto de mera actividad, pues el legislador considera que la conducta es normalmente peligrosa. Artículo 271 CT precisa que la persona que conduzca un vehículo en forma de hacer peligrar la seguridad de los demás, infringiendo las reglas de tránsito, será responsable de los perjuicios que de ello provenga; Constitución Política del Perú en el Artículo 44: “son deberes del Estado: proteger a la población de las amenazas contra su seguridad (...)”.

Dicho estudio se centrará en explicar la realidad de la investigación en cuanto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en donde se determinará las implicancias que hará posible entender el objeto de estudio, pues para llevar a cabo la investigación se ha teniendo en cuenta los métodos científicos, toda vez que se trata de una investigación con diseño descriptivo, donde se va utilizar un análisis inferencial y así determinar cuál es la relación que existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad lo cual involucra a los operadores del Derecho de la sede fiscal de Trujillo. Esto hará posible llevar a cabo otros estudios relacionados a la problemática de ambas variables: principio de oportunidad y delitos de conducción en estado de ebriedad; conocimiento que servirá de fuente de inspiración para futuras investigaciones en la rama del derecho penal y procesal penal.

Ante ello se plantea como hipótesis de investigación: Hi: Existe influencia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018 -2019.

Ho: No existe influencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018 - 2019.

Es fundamental referenciar que el objetivo general de nuestra investigación es Identificar los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad, en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo 2018 -2019.

Así mismo, consideramos los objetivos específicos:

- Identificar los factores que más afectan la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad.
- Establecer las características de los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad.
- Analizar las carpetas fiscales realizadas en año 2018 - 2019 en las que se haya aplicado del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

2.1.1 Tipo de estudio

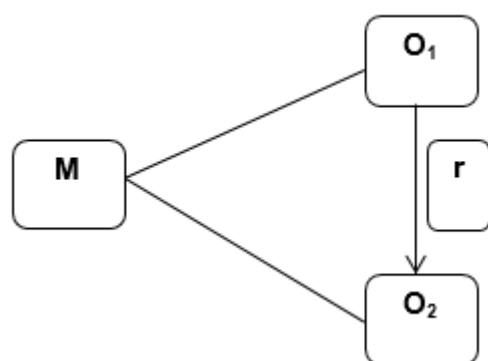
Por la naturaleza del presente trabajo de investigación, debe mencionarse que es de naturaleza no experimental porque no se manipuló ninguna variable y se observa el objeto de la investigación en el ambiente natural después de analizarlos, en razón a que ésta se orienta a identificar los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad, en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018-2019.

2.1.2 Diseño de Investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental debido a que los estudios se realizan sin manipular deliberadamente las variables en donde se observa el ambiente donde se quiere desarrollar la investigación para luego ser analizados.

Decimos que nuestra investigación es transversal porque se recolectaran en datos un solo momento, en un tiempo determinado y es correlacional porque se establece una relación en categorías, conceptos y variables (Hernández Sampieri, 2006)

Se trata de un diseño correlacional transeccional causal, ya que busca establecer cuáles son los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad, en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018-2019, en un único momento del tiempo. La representación del diseño de investigación es el siguiente:



Dónde:

M: Muestra participante

O1: Observaciones de la variable independiente: Principio de oportunidad

O2: Observaciones de la variable dependiente: Delito de conducción en estado de ebriedad

r : Relación de causalidad de las variables

2.2. Operalización de variables

2.2.1. Variable Independiente: Principio de Oportunidad

Calderón (2011) señala como aquel principio de humanidad del Derecho penal, en cuanto establece la aplicación de una pena resultaría inapropiada para el agente, cuando se trate de un delito de escasa gravedad o de un mínimo de interés público en la sanción (p. 174).

Sánchez Velarde (2013) entiende como la obligación del Estado de que toda conducta delictiva siendo objeto de investigación y sanción llegando a un acuerdo entre las partes involucradas en el hecho punible y resarcimiento civil, disponiéndose por la autoridad fiscal o judicial la no persecución penal o el sobreseimiento de la investigación” (p. 45).

Juárez (2017) expresa que “si no hubiere elementos suficientes de cargo a nivel fiscal, ni se hubiere efectuado una correcta subsunción del hecho punible, a nuestro parecer, no podríamos estar aplicando estos sistemas procesales de abstención o conclusión de la acción penal pública” (p.51)

2.2.2. Variable Dependiente: Delito de conducción en estado de ebriedad

Rodríguez (2006) Conducir en estado de ebriedad implica una disminución en el conductor de su capacidad para conducir sin peligro, impidiendo bajo la influencia de dichas sustancias el dominio de su vehículo” (p.20)

Ramírez, Mujica y de la Jara (2011) refiere como un principio de opción rápida y fácil para solucionar un caso en el cual se ha cometido un delito menor sin tener que transitar por todas las instancias del Poder Judicial.

Márquez (2012) considera que es “un delito pluriofensivo de peligro en el que la acción peligrosa se proyecta, simultáneamente sobre dos bienes jurídicos tutelados” (p.105)

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
Principio de oportunidad	Aquel principio de humanidad del Derecho penal, en cuanto establece la aplicación de una pena resultaría inapropiada para el agente, cuando se trate de un delito de escasa gravedad o de un mínimo de interés público en la sanción	El principio de oportunidad confiere al Fiscal la facultad de abstenerse de ejercitar la acción penal.	Normativa Efectividad Control	Sustenta en disposiciones convencionales, constitucionales, legales y disposiciones reglamentarias. Aplicación del principio de oportunidad en el entorno. Para el cumplimiento adecuado del principio de oportunidad.	Nominal
Delito de Conducción en estado de ebriedad	Es un tipo penal pluriofensivo y el peligro se proyecta sobre los bienes jurídicos protegidos por el Estado, siendo el bien jurídico colectivo la seguridad pública (Márquez Cisneros, 2012, 105)	Los elementos típicos presentes en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.	- Sujeto activo - Sujeto Pasivo - Conducta - Vía pública - Vehículo motorizado - Encontrase en estado de ebriedad	-Conductor del vehículo automotor -Resulta directamente ofendido por delito -Compuesta por diversos elementos objetivos explícitos en el tipo penal - La Autoridad competente impondrá restricciones, sanciones. - Las normas de tránsito que prohíben conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas. - La cuantificación legal de presencia de alcohol	Nominal

2.3. Población, muestra y muestreo

La presente investigación tendrá en cuenta donde se haya aplicado el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, en 2018-2019.

2.2.1 Población

Como población se tendrá en cuenta a todos los casos fiscales donde se haya aplicado principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo 2018 – 2019.

2.2.2. Muestra

Como muestra se tendrá en cuenta 54 casos fiscales donde se haya aplicado principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Trujillo 2018 – 2019.

2.2.3. Muestreo

Es la elección de un número de carpetas del despacho fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo de los años 2018 - 2109.

El muestreo será no probabilístico porque las elecciones de los elementos no dependen de la probabilidad, sino de fuentes vinculados con las particularidades de la investigación.

Considerados como criterios de selección de muestra a los criterios de inclusión y de exclusión:

a) Criterios de inclusión

Carpetas Fiscales pertenecientes a los despachos fiscales de Decisión Temprana de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo 2018 -2019.

b) Criterios de exclusión

Carpetas Fiscales pertenecientes a los despachos fiscales de Decisión temprana de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo, de diversos despachos fiscales de Trujillo, especializados en otras ramas del derecho penal.

Unidad de análisis

Las carpetas fiscales pertenecientes al Despacho Fiscal de Decisión Temprana de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Trujillo en el año 2018 -2019.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnicas

Como técnicas se tendrá en cuenta

El análisis de documentos, consiste en el examen cualitativo de los documentos, dicha técnica se realizará sobre las carpetas fiscales establecidas en la muestra de estudio donde se analizará las disposiciones fiscales de acuerdo del principio de oportunidad y de abstención de la acción penal.

2.4.2. Instrumentos

La guía de análisis de documentos, este instrumento se aplicó para la recolección de datos y análisis de las disposiciones fiscales.

2.5. Procedimiento

Según Bernal (2009), en la recolección de datos o captación de la información se hace con la finalidad de probar la hipótesis de estudio, respondiendo a la interrogante del investigador y logrando los objetivos del estudio de investigación, por lo tanto, el procedimiento es el siguiente:

1. La identificación de la institución y de las fuentes de donde se extrajeron los datos, sabiendo que esta información fue proporcionada por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.
2. Localización de las fuentes, es decir, la identificación de las carpetas fiscales que versan sobre los delitos de conducción en estado de ebriedad y que se haya aplicado el principio de oportunidad en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.
3. Técnica e instrumento, donde se aplicó el instrumento de guía de análisis de documentos que se utilizó para recolectar la información.

4. Preparación y presentación de datos, que consiste en el procesamiento de la información recogida, que se procedió posteriormente al análisis e interpretación de cada uno de los datos.

2.6. Métodos de análisis de información

Los métodos utilizados en el presente trabajo de investigación se centran en el deductivo, porque las conclusiones siguen y tienen una relación directa con las premisas, por lo que, si el razonamiento es válido y las premisas verdaderas, la conclusión necesariamente es verdadera.

2.7. Aspectos éticos

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, se ha tenido en cuenta las fuentes consultadas, es por ello que se citó de acuerdo al estilo APA, de igual forma no se divulgarán los nombres de los proveedores y se reservó la información cuando se encontró información privada de la entidad.

III. RESULTADOS

Tabla N° 01: Relación de las Carpetas Fiscales

N°	CARPETA FISCAL	FORMA DE INTERVENCIÓN	CIRCUNSTANCIA	DOSAJE ETÍLICO	CONFORME CON LA APLICACIÓN DEL PO	REPARACIÓN CIVIL	PAGO	CONSECUENCIA
1	2775-2018	Patrullaje Preventivo	Excesiva velocidad Maniobras temerarias	1.38 G/L	Si	800 + 80 (gastos administrativos)	Dos cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
2	3045-2019				Si	1000	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
3	3043-2019				Si	800	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
4	1784-2019	Intervención policial	Conducción con maniobras temerarias	1.6 G/L	SI	1350 + 150 (gastos administrativos)	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
5	1783-2019	Intervención	Conducción de motocicleta con síntomas de ebriedad	1.51 G/L	Si	800	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
6	3203-2018				SI	1500 + 150 (gastos administrativos)	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal

7	3202-2018				SI	630 + 70 (gastos administrativos)	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
8	9000-2018				SI	600 + 70 (gastos administrativos)	Cuatro cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
9	2775-2018	Patrullaje Preventivo	Síntomas de ebriedad Excesiva velocidad	1.36 G/L	SI	600	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
10	2019				SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
11	7378-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad	1.26 G/L	SI	1000	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
12	2019	Operativo policial	Aparente estado de ebriedad	0.52 G/L	SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
13	1590-2019				SI	350	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
14	5424-2018				SI	900 + 100 (gastos administrativos)	Dos cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
15	3343-2018	Intervención policial	Colisión con poste de cable eléctrico	1.75 G/L	SI	1200	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal

16	3345-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad	1.38 G/L	SI	600	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
17	8288-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad		SI	1000	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
18	9075-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad		SI	1200	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
19	8896-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad		SI	600	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
20	3044-2019				SI	600	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
21	604-2018				SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
22	601-2018				SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
23	7665-2018				SI	300	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
24	3226-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad Maniobras temerarias	0.82 G/L	SI	400	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
25	1361-2019	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad	1.60 G/L	SI	1500	Tres cuotas	Abstención de ejercer la acción penal

26	1372-2019	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad	1.40 G/L	SI	1000	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
27	1392-2019	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad	0.69G/L	SI	400	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
28	1393-2019	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad	1.00 G/L	SI	900 + 100 (gastos administrativos)	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
29	8061-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad		SI	1000	Dos cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
30	7987-2018	Intervención por accidente de tránsito	Aparente estado de ebriedad		SI	1700	Dos cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
31	9024-2018	Intervención policial	Aparente estado de ebriedad No contaba con licencia para conducir		SI	550	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
32	3326-2019	Operativo de alcoholemia	Aparente estado de ebriedad	1.17 G/L	SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
33	1550-2018				SI	1500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
34	1544-2018				Si	800	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal

35	8169-2018				SI	700	Tres cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
36	2261-2018				SI	700	Dos cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
37	1549-2018				SI	1000	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
38	3443-2018				SI	900	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
39	1685-2018				SI	400	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
40	543-2019				SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
41	1542-2018				SI	800	Dos cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
42	2257-2018				SI	1000	Dos cuotas	Abstención de ejercer la acción penal
43	1545-2018				SI	400	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
44	2259-2018				SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal

45	5441-2018				SI	1500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
46	5439-2018				SI	500	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
47	4202-2018				SI	550	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
48	8172-2018				SI	700	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
49	2398-2018				SI	400	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
50	2260-2018				SI	800	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
51	7668-2018				SI	800	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
52	5110-2018				SI	700	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
53	8137-2018				SI	400	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal
54	4204-2018				SI	600	Una sola cuota	Abstención de ejercer la acción penal

De la revisión de la muestra de 54 casos fiscales por delito de conducción en estado de ebriedad en el que se aplicó el principio de oportunidad, tenemos 39 del año 2018 y 14 del año 2019.

En todas las carpetas fiscales de los casos de delito por conducción se evidencia que los factores que definieron la aplicación del principio de oportunidad fueron la conformidad del imputado y la calificación como delito leve sin impacto en la sociedad del caso.

Con relación a la conformidad en la aplicación del principio de oportunidad, podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, la totalidad de los imputados por el delito de conducción en estado de ebriedad se han encontrado conformes en la aplicación.

No se evidenció daños graves a propiedades privadas o públicas, ni lesiones graves a personas. Una forma indirecta de evidencia de lo anterior fue las formas de intervención encontradas, tenemos que 2 de los imputados han sido intervenidos por patrullaje preventivo, 15 por intervención policial, 2 por operativo y 35 no se encuentran datos en la presente disposición fiscal. De igual forma, sustentando la ausencia de daños graves a la propiedad o a las personas tenemos como circunstancias de la intervención, que 1 fue por excesiva velocidad, 1 por maniobras temerarias, 2 por síntomas de ebriedad, 14 por aparente estado de ebriedad, 1 por colisión con un poste y de 35 no se encuentran datos en las disposiciones fiscales.

Finalmente teniendo en cuenta el análisis de las disposiciones fiscales se puede determinar que en la totalidad de las mismas carecen de motivación, es decir, de razones que conllevan a la decisión final tanto de aplicación del principio de oportunidad como de las disposiciones donde se abstiene de continuar con la acción penal, porque utilizan únicamente la motivación aparente en cada una de las disposiciones fiscales.

IV. DISCUSIÓN

En el primer resultado, en que en todas las carpetas fiscales de los casos de delito por conducción se evidencia que los factores que definieron la aplicación del principio de oportunidad fueron la conformidad del imputado y la calificación como delito leve sin impacto en la sociedad del caso, hecho que es concordante con el estudio de Gutiérrez (2018) quién concluye, que es eficaz el principio de oportunidad en la resolución de conflictos de baja importancia en nuestro ordenamiento jurídico, aplicados con mayor frecuencia en delitos de conducción en estado de ebriedad, siendo de rápida solución, para asistir a los organismos que se encuentren encargados de administrar justicia y de esta forma no se estén con demasiada carga procesal. Vegas (2017), concluye que el principio de oportunidad origina una descongestión judicial al abstenerse de incoar acción penal, en delitos que generaron menor grado de dañosidad social. Por otro lado, Dávila (2017) en su investigación establece que el principio de oportunidad, resulta una herramienta procesal que cumpliría las finalidades para las que fue incorporada en nuestro ordenamiento penal. En forma contraria, Baldeón (2016) en su estudio, “El principio de oportunidad y el proceso penal” encontró desinterés por parte de abogados y operadores de justicia en su aplicación y que es necesario una concientización hacia todos los interesados respecto de los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad y las ventajas que este trae consigo.

Del siguiente resultado, podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos que la totalidad de los imputados por el delito de conducción en estado de ebriedad se han encontrado conformes en la aplicación del principio de oportunidad. De igual forma, Paulino (2017) en su tesis refiere que el principio de oportunidad brinda la facultad al Fiscal, de abstenerse de ejercer la acción penal o en su defecto solicitar el sobreseimiento de la causa, considerando los requisitos de la normatividad. Asimismo, que el Código Procesal Penal acoge la figura de la oportunidad reglada, teniendo en cuenta que los supuestos deben ser observados para la aplicación del caso concreto, es decir, que el Fiscal debe guiarse por lo dispuesto en la normatividad vigente que regula el proceso penal y la aplicación del principio de oportunidad.

En el siguiente resultado, podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos con respecto a la reparación civil que en 26 de las disposiciones fiscales sus montos oscilan entre 300 y 600 soles, en 11 de las disposiciones fiscales

sus montos oscilan entre 700 y 1000 soles, y en 17 de las disposiciones fiscales sus montos oscilan entre 1100 y 1500 soles.

Por lo mismo, Gonzáles(2019) realizó una investigación cuyo objetivo principal fue entender el efecto de la implementación del nuevo código procesal penal en la provincia de Picota, San Martín, en relación a la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de conducción en estado de ebriedad, con intervención de operadores judiciales y fiscales que utilizan una tabla como referencia para fijar el monto de reparación civil al imputado que es intervenido, constatando el nivel de alcoholemia, según la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2508-2013-MP-FN, en su artículo 1. Concluye que el imputado que se somete al principio de oportunidad cuando se haya encontrado prestando servicios públicos y presente más de 0.25 g/l de alcohol en la sangre, se le duplicará el monto indemnizatorio. Calderón (2001) menciona que para respaldar el principio de oportunidad en la doctrina se han elaborado argumentos como: la rehabilitación del delinciente mediante su sometimiento voluntario a un procedimiento de readaptación, cuyo cumplimiento hace que la causa sea sobreseída según el ordenamiento jurídico, así como estimula la pronta reparación del daño, mediante la constitución de objetivos propios de la transacción penal y se orienta a la política de desprocesamiento, evitando que los delitos de poca gravedad, poco impacto social y leve penalidad sean objeto de proceso.

V. CONCLUSIONES

1. Los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad, en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018-2019 son, el consenso en el pago de la reparación civil y la falta de gravedad del ilícito penal.
2. El factor que más afecta la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, es el pago de la reparación civil, donde se identifica como características los montos diferenciados y el pago predominante en diversas cuotas de acuerdo a lo pactado por las partes dentro de la audiencia del principio de oportunidad.
3. Al analizar las carpetas fiscales realizadas en el año 2018 - 2019 en las que se aplicó el principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad, se determinó que en la totalidad de las mismas carecen de motivación, es decir, se abstiene del ejercicio de la acción penal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Fiscales que aplique el principio de oportunidad en mérito a el delito que tengan poca lesividad, que la afectación a los bienes jurídicos no sea de implicancia social y que se respeten cada uno de los intereses por parte del Estado Social de Derecho.
2. Se recomienda a los abogados litigantes que promuevan en aquellos casos de poca lesividad social, la aplicación del principio de oportunidad, para lograr garantizar la celeridad dentro del proceso y no llevar a juicio casos que tienen poca trascendencia en el ordenamiento jurídico.
3. Se recomienda a las escuelas de derecho, que promuevan trabajos de investigación que se orienten a la solución de los conflictos jurídicos en base a los lineamientos del principio de oportunidad y el respeto por el principio de legalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amancha Moyolema, J.C. (2015). El consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato. Ecuador.
- Angulo Arana, P. (2004). El principio de oportunidad en el Perú. Palestra. Lima.
- Arburú Martínez, V. (2018). Directivas y Protocolos de actuación para operadores del Sistema Penal. Lima, Gaceta Jurídica S.A.
- Asencio Mellado, J. Introducción al Derecho procesal, Tirant lo Banch, Valencia, 997, p. 181.
- Baldeón Viejo, J. (2016). El principio de oportunidad y el proceso penal (Tesis de Maestría). Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Berzosa, María (1990), los Principios de la Legalidad y Oportunidad en el proceso penal. 2001, ISBN 84-7698-621-1, págs. 13-24.
- Brugés, M. (2014). Principio de oportunidad dinámica y tensiones con los derechos de las víctimas. Colombia.
- Buitrón Soca, M. (2018). Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal. (Tesis de Licenciatura) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho.
- Cubas Villanueva, V. (2009). El Nuevo Proceso Penal. Teoría y Práctica de su implementación. Editorial Palestra Editores. Lima.
- Chate Ochante, R. (2017). El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015. (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo. Lima- Perú.
- Chuman Céspedes, E. (2017). La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad. (Tesis de maestría) Universidad San Martín de Porres. Lima- Perú.
- Dávila, D. (2017). Aplicación preferente del principio de oportunidad, respecto al principio de legalidad en el Nuevo Código Procesal Penal (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Federico Villareal.
- Gonzales Sosa, F. (2019). Efecto de la implementación del nuevo código procesal penal en la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Picota, periodo 2010-2015 (Tesis de Maestría). Universidad César Vallejo – Sede Tarapoto.

- González Lagier, D. (2005). *Quaestio Facto. Ensayos sobre Prueba Causalidad y Acción*, Palestra
- Gossel, K. (2004), *El Proceso Penal ante el Estado de Derecho*, traducción de Miguel Polaina Navarrete, Grijley.
- Gutiérrez Fernández, B. (2018). *La Eficacia del Principio de Oportunidad en el Delito contra la seguridad pública- peligro común (conducción en estado de ebriedad) de acuerdo al nuevo código procesal penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017. (Tesis de Licenciatura)*. Universidad César Vallejo. Chimbote- Perú.
- Juárez Muñoz, C. (2017). *Manual Práctico del Principio de Oportunidad*. Lima, MOTIVENSA Editora Jurídica.
- Márquez Cisneros, R. (2012). *El delito de conducción en estado de ebriedad*. Lima, Pacífico Editores.
- Paulino (2017). *El principio de oportunidad en los delitos culposos en el distrito San Juan de Lurigancho 2015 (Tesis de Maestría)*. Universidad César Vallejo – Lima.
- Saenz Alarcón, G. (2018). *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad y la eficacia en la disminución de la carga procesal en el distrito de Santa Ana*. Universidad Norbert Wiener.(Tesis de Maestría). Lima- Perú.
- San Martín Castro, César (1999) *Derecho Procesal Penal: Tomo 11*, reimpresión de la primera edición, Grijley.
- Sánchez Velarde, Pablo (2009) *El Nuevo Proceso Penal*. Editorial Idemsa. Lima.
- Taboada Pilco, G. (2018). *Delito de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción y Proceso Inmediato*. Lima, Gaceta Jurídica.
- Vegas, M. (2017). *Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional Federico Villareal

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

INTRODUCCIÓN					MÉTODO				
TRABAJOS PREVIOS	TEORÍAS RELACIONADOS AL TEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN		POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS
					VARIABLES	DIMENSIONES		VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	
<p>A nivel internacional</p> <p>Brugés (2014) realizó un trabajo de investigación en Colombia, revisando la jurisprudencia y la aplicación del Principio de oportunidad, observando que su aplicación obedece algunos factores como: la política criminal y el aspecto subjetivo de los operadores. Analizando que un sistema jurídico eficaz y pronto, requiere de responsabilidad de los fiscales y una rigurosa vigilancia por las segundas instancias para no perder el objetivo principal y pasar a convertirse en el comodín necesario de los servidores públicos para cumplir con sus estadísticas solicitadas por el Consejo Superior de la Judicatura, dejando de lado a la víctima.</p> <p>Amancha (2015) ejecutó una investigación en Ambato, Ecuador, sobre el problema del consumo de alcohol en los conductores y los accidentes de tránsito. Menciona que el alto grado de consumo de alcohol, es debido a la adicción en las personas que ingieren dicho producto, justificando su consumo como la solución inmediata y más efectiva a la depresión, problemas psicológicos y afectivos, pero no se dan cuenta que al consumir alcohol y conducir un vehículo en estado etílico provocarían accidentes de tránsito y afectarían a familias. El Juez hace mención que uno de los motivos por los cuales se presentan estos accidentes es por la falta de control por parte de los agentes de tránsito en los feriados y fines de semana. El autor finaliza que la Ley de tránsito debe ser más rígida y eficiente y</p>	<p>Teorías del principio de oportunidad</p> <p>A) Abstención del ejercicio de la acción penal, por medio del principio de oportunidad considerado como un mecanismo oportuno, porque a través de él es posible cerrar el caso antes de que se inicie el proceso; abstenerse significa contener de hacer algo o, lo que es lo mismo, renunciar a realizar algo que se iba a hacer, en este caso, abstenerse o contenerse o renunciar a promover la etapa de investigación preparatoria y/o del juzgamiento del proceso penal. (Juárez, 2017, p. 44-45)</p> <p>b) Consentimiento del imputado, es un acto formal que se realiza en presencia del fiscal con lo que el imputado demuestra su conocimiento sobre los hechos que forman parte de la investigación preliminar, expresando el deseo de intervenir en el procedimiento de oportunidad. (Juárez, 2017, p.56)</p>	<p>¿Cuál es la influencia del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018 - 2019?</p> <p>JUSTIFICACIÓN:</p> <p>a) Justificación Teórica: Siendo importante para esta investigación que dará a conocer conceptos teóricos detallados en cuanto al principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, creando un aporte con la finalidad de contribuir en la comprensión en torno al tema investigado; y de esta forma convertirse en fuente de conocimiento y precedente para futuras investigaciones en el campo del derecho penal y procesal penal.</p> <p>b) Implicaciones prácticas: Los resultados de esta investigación serán el soporte para otros estudios que puedan abordar en el tema del</p>	<p>Hipótesis de investigación:</p> <p>Hi: Existe influencia del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018 - 2019.</p> <p>Hipótesis nula:</p> <p>Ho: La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2018 – 2019..</p>	<p>General</p> <p>- Determinar la influencia del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo - 2018 - 2019.</p> <p>Específicos</p> <p>–Identificar el factor que más afecta la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad.</p> <p>–Establecer el nivel de los factores que afectan la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Principio de Oportunidad</p> <p>Variable dependiente:</p> <p>Delito de conducción en estado de ebriedad</p>	<p>Normativa</p> <p>Efectividad</p> <p>Control</p> <p>Sujeto activo</p> <p>Sujeto Pasivo</p> <p>Conducta</p> <p>Vía pública</p> <p>Vehículo motorizado</p> <p>Encontrarse en estado de ebriedad</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>La población objeto del presente estudio está comprendido por 100 casos fiscales sobre la influencia del principio de oportunidad en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad en la 1ra Fiscalía Provincial Corporativa, Trujillo 2018 - 2019.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>Conformada por 54 Carpetas Fiscales sobre el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad Trujillo, 2018 - 2019.</p>	<p>INSTRUMENTOS:</p> <p>Análisis de documentos</p> <p>VALIDEZ:</p> <p>Forma de análisis de las carpetas fiscales</p>	<p>Método deductivo</p> <p>Teoría fundamentada</p>

<p>así se logrará la disminución de accidentes de tránsito que han sido provocados por los conductores.</p> <p>Baldeón (2016) en su tesis de maestría, “El principio de oportunidad y el proceso penal” realizado en Ambato, Ecuador analiza la aplicación del principio en un caso, concluyendo: que existe desinterés por parte de abogados y operadores de justicia en su aplicación; que siendo innecesario un proceso penal en el cual es susceptible aplicar el principio de oportunidad, se instaura un proceso; que es necesario una concientización hacia todos los interesados respecto de los beneficios de la aplicación del principio de oportunidad y las ventajas que este trae consigo.</p> <p>A nivel nacional</p> <p>Vegas (2017), realizo una investigación denominada, Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad desarrollado en Lima- Perú, ejecutando entrevistas a 40 jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima especializados en delitos de corrupción de funcionarios y 50 Fiscales Provinciales Penales del Distrito fiscal de Lima, asimismo hizo un análisis de documentos. El estudio fue descriptivo-correlacional. El autor concluye que el principio de oportunidad origina una descongestión judicial al abstenerse de incoar acción penal, en delitos que generaron menor grado de dañosidad social.</p> <p>Dávila (2017) en su investigación sobre la aplicación preferente del principio de oportunidad, respecto al principio de legalidad en el Nuevo Código Procesal Penal, en la ciudad de Lima, realizó un estudio de tipo descriptivo-explicativo con encuestas a jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia Penal, así como una revisión de la normativa vigente. El autor entre sus conclusiones establece que el principio de oportunidad</p>	<p>c) Reparación Civil, es una institución de naturaleza civil integrada al proceso penal cuya finalidad es reponer los intereses o derechos vulnerados por acción criminal del autor o partícipe del delito. (Muñoz,2004, p. 595-596)</p> <p>Teorías del delito de conducción en estado de ebriedad</p>	<p>principio de oportunidad y en los delitos de conducción en estado de ebriedad, con el fin de recuperar la confianza en el sistema y a la vez lograr una celeridad eficaz en la administración de la justicia.</p> <p>c) Relevancia social: Las conclusiones a las que se arribaron este estudio, va a lograr generar un impacto positivo en nuestra sociedad, al orientarse a identificar cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, logrando alcanzar la mejora del sistema penal existente, y con ello se buscará proteger los derechos de las partes procesales involucradas.</p> <p>d) Conveniencia: La presente tesis analizará la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la sede del Ministerio Público, siendo que la encuesta sólo abarcará la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo y se centrará en el año 2019.</p>		<p>conducción en estado de ebriedad.</p> <p>–Analizar las carpetas fiscales realizadas en el año 2019 en las que se haya aplicado del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad.</p>					
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>es considerado un mecanismo de solución de conflictos que contravendría el sistema penal, otorgándole al Ministerio Público, la facultad para determinar la abstención de ejercitar la acción penal; el Principio de Oportunidad también podría perjudicar el derecho de defensa del imputado debido a que este puede reconocer su responsabilidad con la finalidad de obtener consecuencias jurídicas menos severas, que las que podría obtener si llega a un juicio oral; No se podría considerar al Principio de Oportunidad, como presupuesto obligatorio de eficiencia y celeridad, ya que actualmente viene causando retraso, en consecuencia, mayor carga procesal; aunado a ello, que los imputados no suelen presentarse a las audiencias, o no son ubicados; en consecuencia, se frustra dicha diligencia, porque no se presentó alguno de los denunciados, o no se llega a un acuerdo; lo cual se suma a la cultura o conducta del litigio muy arraigada en nuestra sociedad, que consideran mejor alargar los procesos, y ciertamente no encontrar una pronta solución; si bien el Principio de Oportunidad, resulta una herramienta procesal que cumpliría las finalidades para las que fue incorporada en nuestro ordenamiento penal adjetivo; también, se evidencia aún desconocimiento de los alcances de dicha institución procesal y en otros una insuficiente capacitación de los operadores jurídicos.</p> <p>Paulino (2017) en su tesis refiere que el principio de oportunidad brinda la facultad al Fiscal, de abstenerse de ejercer la acción penal o en su defecto solicitar el sobreseimiento de la causa, considerando los requisitos de la normatividad. Asimismo, que el Código Procesal Penal acoge la figura de la oportunidad reglada, teniendo en cuenta que los supuestos deben ser observados para la aplicación del caso concreto, es decir, que el Fiscal debe guiarse por lo dispuesto en la</p>		<p>e) Legal: El presente estudio se encuentra enmarcado en el Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad: Resolución N° 1470- 2005-MP-FN, Código Procesal Penal: Art. 2° incisos 1, 2, 3, 4 y 5; Art. 350.1.e: Que establece que el Representante del Ministerio Público podrá ejercerlo de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento se tramita antes de la Formalización de la Investigación Preparatoria; Ley N° 30076: A través de la cual se estableció, que no procedía la aplicación del principio de oportunidad cuando el imputado: tiene la condición de reincidente o habitual, de conformidad con los artículos 45-B y 46-C del Código Penal. Los delitos de conducción en estado de ebriedad que han sido cometidos por los conductores, perjudicando de esta manera la integridad física y moral de las personas, la vida humana; y más aun causando daños materiales. Artículo 274 Código Penal se configura como: delito abstracto de mera actividad, pues el</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>normatividad vigente que regula el proceso penal y la aplicación del principio de oportunidad.</p> <p>Chuman (2017) en su investigación en Lima, Perú, enfatiza la importancia de la aplicación de la sanción administrativa de inhabilitación bajo la potestad sancionadora– administrativa a cargo de la autoridad del Ministerio de Transporte del Perú, comparándola con la benigna potestad jurisdiccional – penal de la autoridad judicial, que establece sanciones punitivas benignas de inhabilitación para conductores en estado de ebriedad intervenidos infraganti. En su investigación de tipo cualitativa, tiene como muestra cinco especialistas en la materia, entre operadores jurídicos en Derecho Penal con experiencias jurídicas sobre la materia de investigación abordada, asimismo la revisión de la normatividad pertinente. Por otro lado, analiza expedientes de casos sobre conductores en estado de ebriedad sancionados con sentencias judiciales leves, con inhabilitación mínima, debido a que los jueces penales hacen una revalorización predominante del principio de non bis in ídem, acerca de la preeminencia del derecho penal sobre el derecho sancionador administrativo, y de esta manera en caso que los infractores sancionados traten de recurrir a las instancias judiciales – penales para volver a ser sancionados, buscando obtener sentencias punitivas benignas, las que no contribuirían en la disminución de la incidencia delictiva de los conductores en estado de ebriedad.</p> <p>Buitron(2018) estudió la aplicación del principio de oportunidad, específicamente en los casos de conductores ebrios o bajo influencia de drogas durante julio del 2015 a julio 2017. La investigación fue descriptiva-explicativa, no experimental, con el uso del análisis de documentos, fichas de resumen y encuestas, concluye en la investigación que no es efectivo en la</p>		<p>legislador considera que la conducta es normalmente peligrosa. Artículo 271 CT precisa que la persona que conduzca un vehículo en forma de hacer peligrar la seguridad de los demás, infringiendo las reglas de tránsito, será responsable de los perjuicios que de ello provenga; Constitución Política del Perú en el Artículo 44: “son deberes del Estado: proteger a la población de las amenazas contra su seguridad(...)”; Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordado con el Artículo 3: “ la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto”.</p> <p>f) Epistemológica: Dicho estudio se centrará en explicar la realidad de la investigación en cuanto a la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, en donde se determinará las implicancias que hará</p>							
---	--	---	--	--	--	--	--	--	--

<p>Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, demostrado en los resultados obtenidos con los porcentajes de casos que siguen en juzgados penales, generando una carga procesal, ante el incumplimiento de pago total de la reparación civil, aun cuando se aplicaron montos bajos, fraccionados, accesibles a ser pagaderos en un determinado plazo.</p> <p>Chate (2018) en su investigación se refiere al delito de conducción en estado de ebriedad como delito de peligro común que perjudica la tranquilidad y pone en peligro la vida de las personas, y se encuentra considerado entre los Delitos de Seguridad Pública; en el presente trabajo de tipo cualitativo, considera que el ánimo, el nivel socioeconómico y la personalidad antisocial del sujeto activo, influyen en la comisión del delito, también reporta que la labor de los jueces penales no llega a determinar la responsabilidad penal de partícipes culposos en delito de conducción en estado de ebriedad, porque solo se condena penalmente y sanciona administrativamente al conductor ebrio que cometió el delito. El autor concluye que las responsabilidades de los partícipes en el delito de conducción en estado de ebriedad se encuentran condicionados en función a lo realizado por los autores.</p> <p>Gutiérrez (2018) desarrollo su tesis denominada, la eficacia del principio de oportunidad en el delito contra la seguridad pública-peligro común (conducción de vehículo en estado de ebriedad)” de acuerdo al nuevo código procesal penal, en el distrito de Chimbote en el periodo 2017. El autor concluye que es eficaz el principio de oportunidad en la resolución de conflictos de baja importancia en nuestro ordenamiento jurídico, aplicados con mayor frecuencia en delitos de conducción en estado de ebriedad, siendo de rápida solución, para asistir a los organismos que se encuentren</p>		<p>posible entender el objeto de estudio.</p> <p>g) Utilidad Metodológica: pues para llevar a cabo la investigación se ha teniendo en cuenta los métodos científicos, toda vez que se trata de una investigación con diseño descriptivo, donde se va utilizar un análisis inferencial y así determinar cuál es la relación que existe entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad lo cual involucra a los operadores del Derecho de la sede fiscal de Trujillo. Esto hará posible llevar a cabo otros estudios relacionados a la problemática de ambas variables: principio de oportunidad y delitos de conducción en estado de ebriedad; conocimiento que servirá de fuente de inspiración para futuras investigaciones en la rama del derecho penal y procesal penal.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>encargados de administrar justicia y de esta forma no se estén con demasiada carga procesal.</p> <p>De igual forma, González (2019) realizó una investigación cuyo objetivo principal fue entender el efecto de la implementación del nuevo código procesal penal en la provincia de Picota, San Martín, en relación a la aplicación del principio de oportunidad por los delitos de conducción en estado de ebriedad, con intervención de operadores judiciales y fiscales que utilizan una tabla como referencia para fijar el monto de reparación civil al imputado que es intervenido, constatando el nivel de alcoholemia, según la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2508-2013-MP-FN, en su artículo 1. Concluye que el imputado que se somete al principio de oportunidad cuando se haya encontrado prestando servicios públicos y presente más de 0.25 g/l de alcohol en la sangre, se le duplicará el monto indemnizatorio.</p>									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 2: GUÍA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

1. PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad determinar la influencia del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, es por ello que atendiendo a dicha problemática se plantea como técnica al análisis de documentos y como instrumento a la guía de análisis de documentos que permita evaluar cualitativamente las disposiciones fiscales donde se acuerdan acerca del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado ebriedad, y de esta forma validar la hipótesis de estudio.

2. INSTRUCCIONES.

Para la ejecución del análisis de documentos deberá considerarse a la muestra de carpetas fiscales de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo dentro del periodo 2017-2019, de los cuales se obtendrá las actas de abstención de la acción penal y las disposiciones fiscales donde se acuerda la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado ebriedad.

En el análisis de documentos deberá realizarse una evaluación integral y con fundamentos razonables atendiendo a la teoría del análisis económico del derecho y de responsabilidad, se logrará realizar el examen cualitativo.

3. PROCEDIMIENTO.

Como se mencionó en las instrucciones revisar la estructura de las disposiciones fiscales, verificar el respeto de la normatividad vigente, de los derechos y verificación de los hechos con la finalidad de ordenar y sistematizar la información para llevar un orden coherente entre lo propuesto y planteado para la evaluación.

Al momento de analizar cada disposición fiscal, debe considerarse:

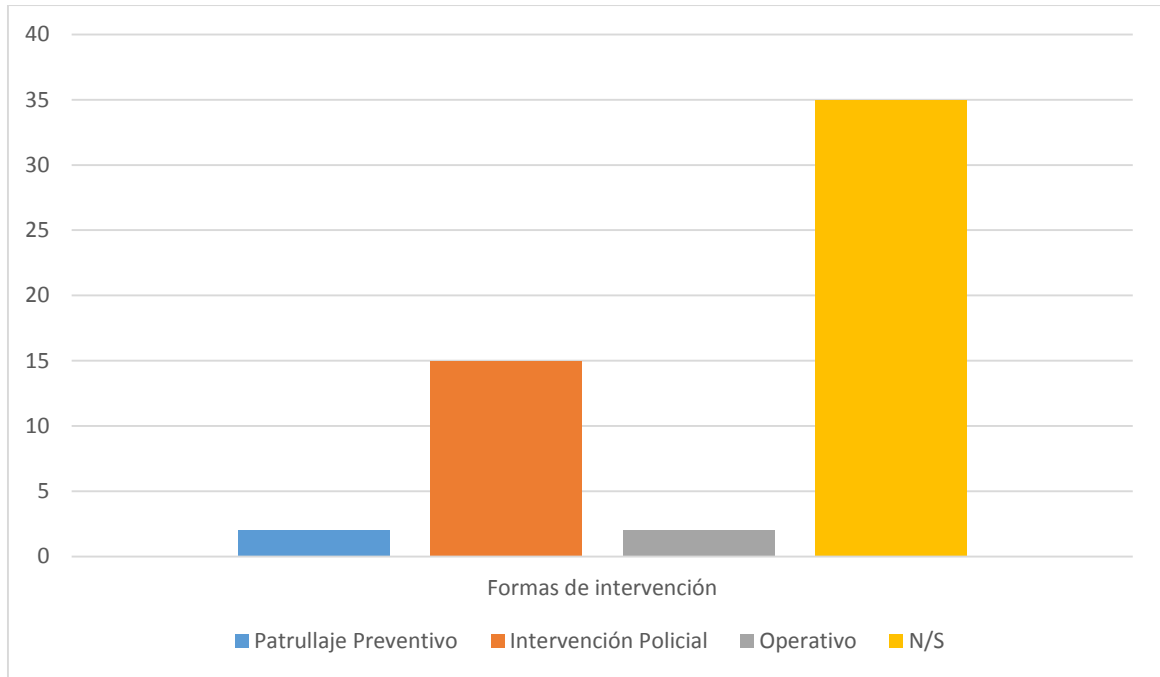
- i. Si se han respetado los presupuestos legales, y derechos del imputado.
- ii. Determinar si el tipo penal se ajusta para la aplicación del principio de oportunidad.
- iii. Verificar si se cumple con la reparación civil.

4. CIERRE.

Finalmente, luego de haber realizado el análisis de involucrados, confrontado ideas, aportado al desarrollo de la misma y haber obtenido los presupuestos necesarios para la validación de la hipótesis; se deberá realizar una revisión integral de los resultados y se presentaran los mismos.

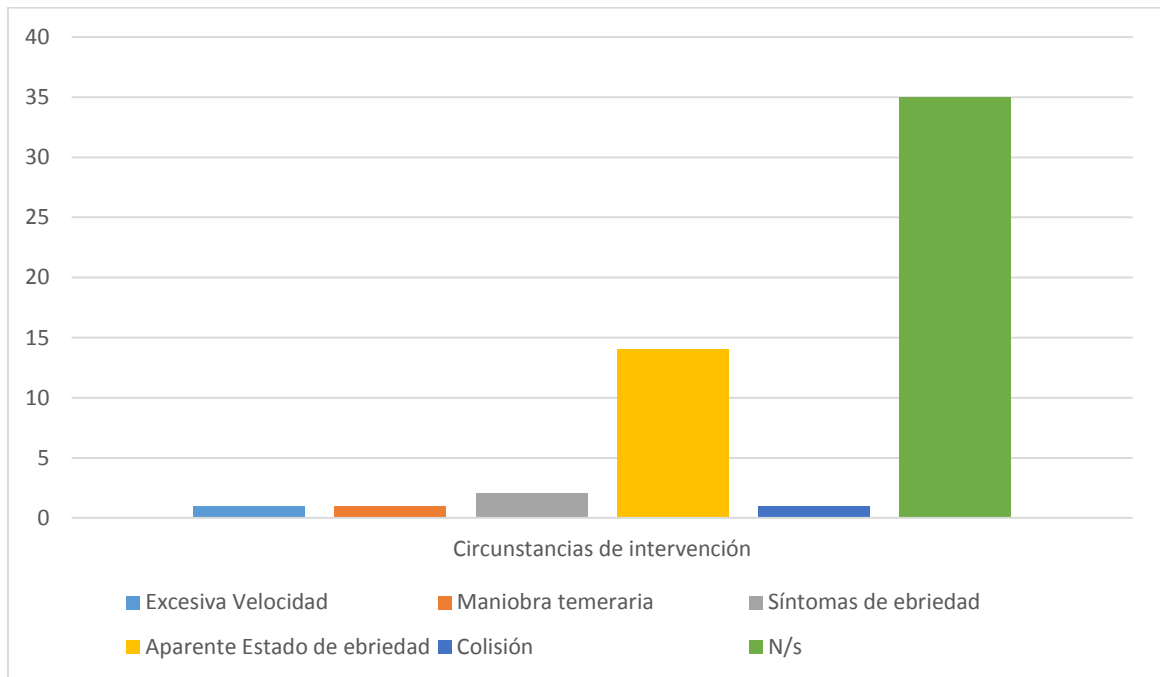
ANEXO 3

Figura N° 01: Formas de intervención



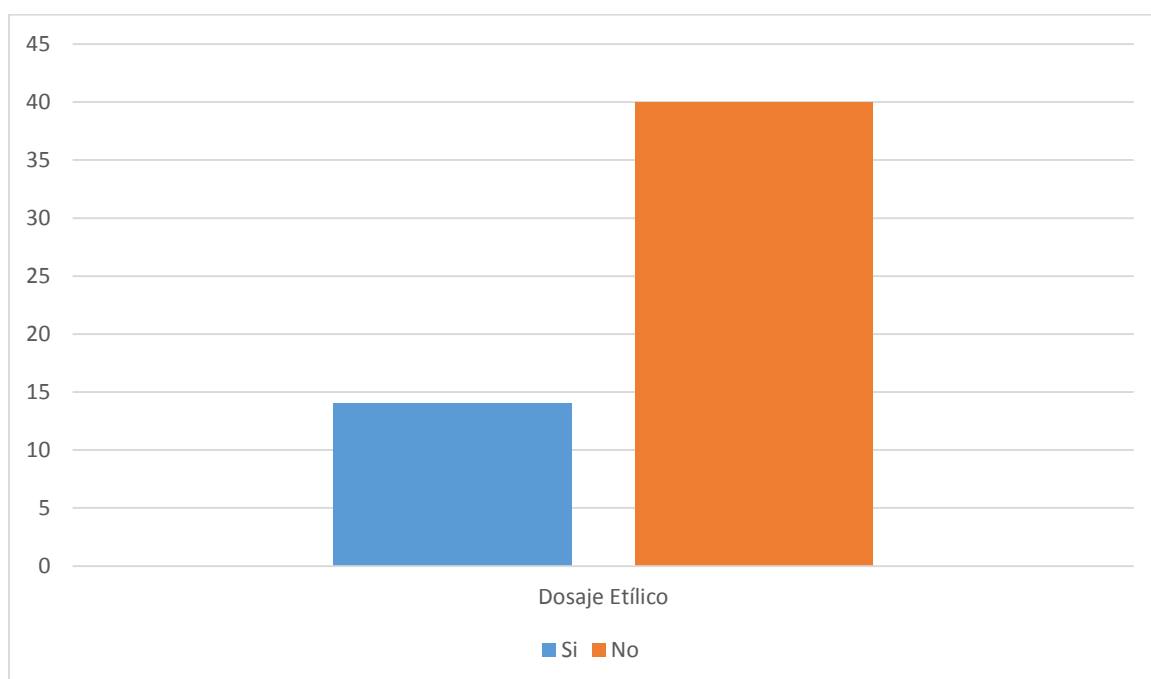
En esta figura podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos que 2 de los imputados han sido intervenidos por patrullaje preventivo, 15 por intervención policial, 2 por operativo y 35 no se encuentran datos en la presente disposición fiscal.

Figura N° 02: Circunstancia de intervención



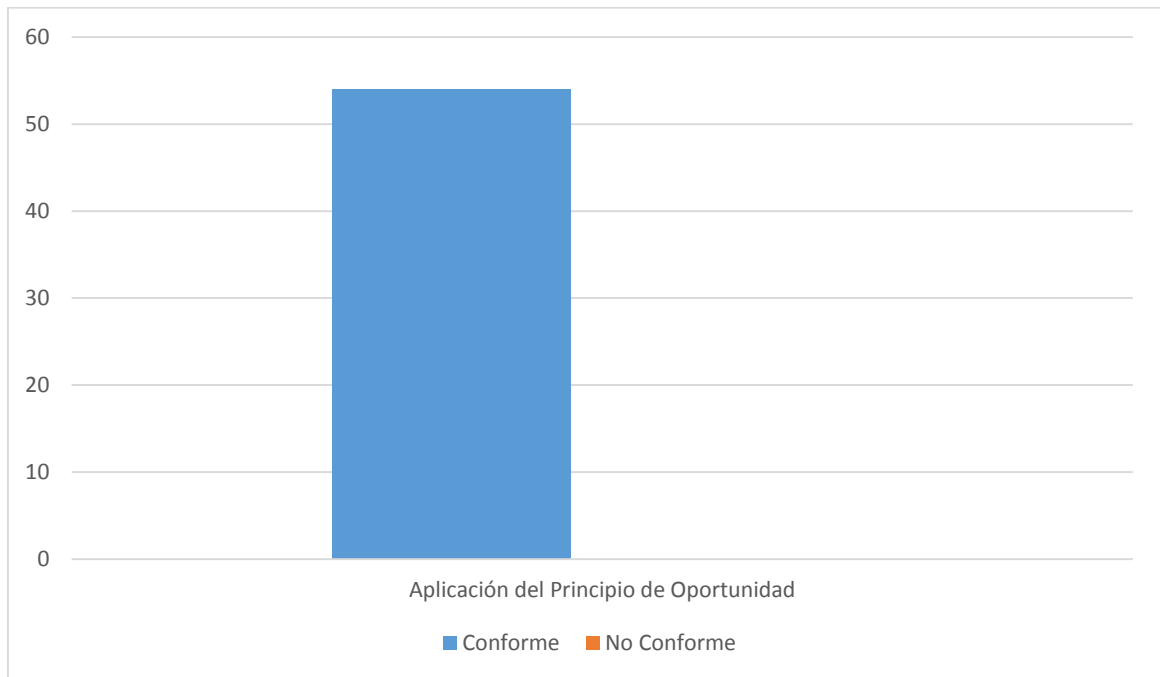
En esta figura podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos en mérito a las circunstancias de la intervención, que 1 fue por excesiva velocidad, 1 por maniobras temerarias, 2 por síntomas de ebriedad, 14 por aparente estado de ebriedad, 1 por colisión con un poste y de 35 no se encuentran datos en las disposiciones fiscales.

Figura N° 03: Dosaje Etílico



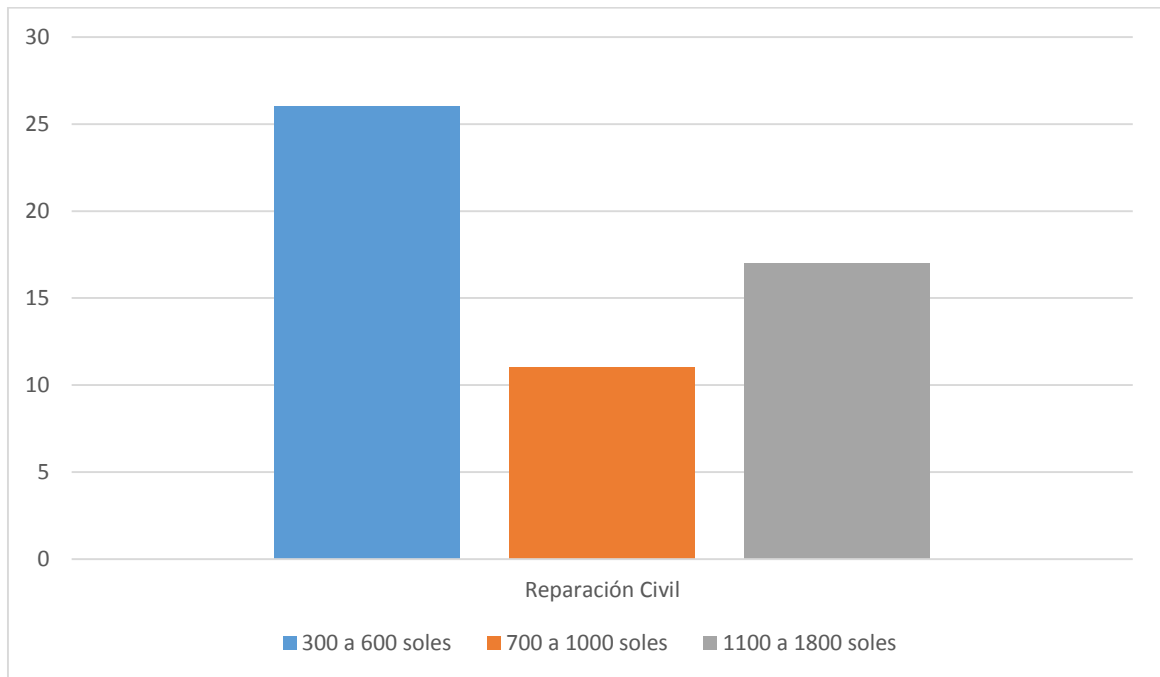
En esta figura podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos que solo 14 disposiciones fiscales consignan el dosaje etílico, que supera el 0.5 G/L permitido por Ley, mientras que en 40 disposiciones fiscales se ha omitido dicha información y no se encuentran los datos correspondientes.

Figura N° 04: Conformidad para la aplicación de Principio de Oportunidad



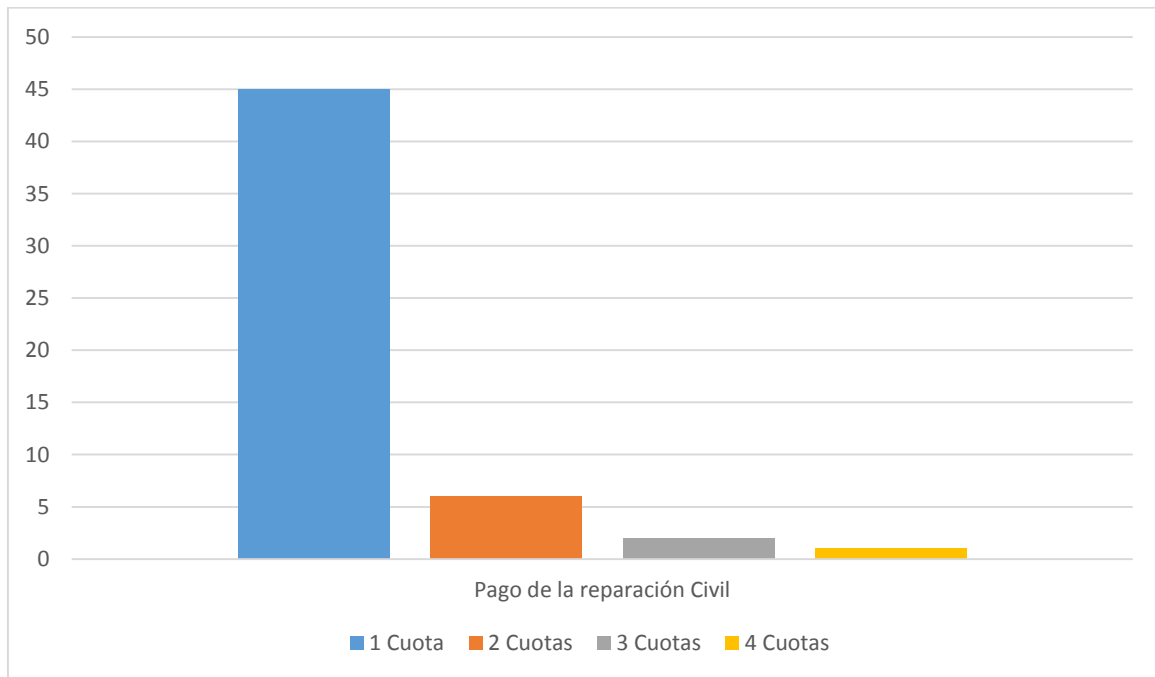
En esta figura podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos que la totalidad de los imputados por el delito de conducción en estado de ebriedad se han encontrado conformes en la aplicación del principio de oportunidad.

Figura N° 05: Reparación Civil



En esta figura podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos con respecto a la reparación civil que en 26 de las disposiciones fiscales sus montos oscilan entre 300 y 600 soles, en 11 de las disposiciones fiscales sus montos oscilan entre 700 y 1000 soles, y en 17 de las disposiciones fiscales sus montos oscilan entre 1100 y 1500 soles


Figura N° 06: Modalidad de pago de la reparación civil



En esta figura podemos observar que, de la muestra de 54 Carpetas Fiscales, tenemos con respecto al pago de la reparación civil que en 45 de las disposiciones fiscales se realizará el pago en una sola cuota, en 6 de las disposiciones fiscales se realizará el pago en 2 cuotas, en 2 de las disposiciones fiscales se realizará el pago en 3 cuotas, y en 1 disposición fiscal se realizará el pago en 4 cuotas.

Finalmente teniendo en cuenta el análisis de las disposiciones fiscales se puede determinar que en la totalidad de las mismas carecen de motivación, es decir, de razones que conllevan a la decisión final tanto de aplicación del principio de oportunidad como de las disposiciones donde se abstiene de continuar con la acción penal, porque utilizan únicamente la motivación aparente en cada una de las disposiciones fiscales.

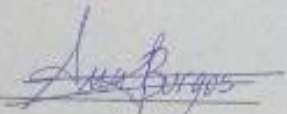
ANEXO 4

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO


**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Yo Ana Sophia Burgos Ramírez, identificado con DNI N° 70247121
egresado del Programa Académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela
de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , no autorizo () la divulgación y comunicación
pública de mi trabajo de investigación titulado
"La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción
en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Trujillo, 2019", en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según
lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:


FIRMA

DNI: 70247121



Trujillo 06 de AGOSTO del 20 19

ANEXO 5

Declaración de autenticidad

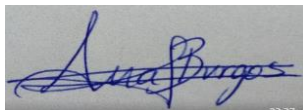
Yo, Ana Sophia Burgos Ramírez, estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 70247121, con la tesis titulada **“La aplicación del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, 2019”**.

Declaro bajo juramento:

5. La tesis es de mi autoría
6. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
7. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
8. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados; y por tanto, los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio, piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, Julio del 2019.



Ana Sophia Burgos Ramírez

DNI N° 70247121

ANEXO 6: GALERÍA DE FOTOS

